ACEPTACIÓN DE OFERTA

Bogotá D.C., 05 de noviembre de 2026.

Señor
HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ
Apoderado
DISTRACOM S.A.
Ciudad

Referencia: Aceptación Oferta
Proceso: núm. CCE-MC-015-2026

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en desarrollo del Proceso de Selección núm. CCE-MC-015-2026, bajo la modalidad de Mínima Cuantía, procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por usted el 28/10/2026 7:48 A.M. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número **CCE-379-2026.**

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

1)OBJETO

Suministrar el combustible para el automotor adscrito a la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

2) VALOR

El valor total estimado del contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000), con descuento del (1,1%) sobre la tarifa del galón de combustible regulado por el Gobierno Nacional.** Este valor comprende IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión del contrato, ejecución y liquidación del contrato.

3) PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que se agote el presupuesto asignado al contrato.

4) FORMA DE PAGO

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

- Se realizarán pagos mes vencidos previa presentación del recibo a satisfacción firmado por el supervisor y demás soportes, conforme al servicio efectivamente prestado.
- Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y de las contribuciones parafiscales, conforme con el porcentaje establecido en la ley, de acuerdo con lo previsto en el **parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007**.
- La factura no podrá superar el valor del presupuesto asignado al contrato.

En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, el contratista deberá remitir adicionalmente:

- RUT actualizado, que incluya la obligación de facturación electrónica.
- Factura electrónica conforme a la normativa vigente.

NOTA 1: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

NOTA 2: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La ANCP-CCE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

ACEPTACIÓN DE OFERTA

NOTA 3: RETENCIONES. La ANCP-CCE hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

NOTA 4: Los pagos están sujetos al Plan Anual de Caja y al derecho de turno.

NOTA 5: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.

5) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1.Garantizar la prestación del servicio de suministro de gasolina corriente y/o ACPM de manera oportuna y continua, para el vehículo previamente autorizado por la ANCP-CCE, únicamente a las personas expresamente autorizadas por el supervisor del contrato.

2. Verificar la placa del vehículo de la entidad autorizado por el supervisor del contrato, antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control.

3. Aplicar el descuento ofertado al precio por galón de gasolina (Gasolina Corriente y ACPM - Diesel) al valor autorizado por el Gobierno Nacional, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes calendario. El contratista deberá informar oportunamente los precios aplicables en las estaciones de servicio donde se preste el suministro.

4. Exigir que en cada comprobante de despacho original conste de placa de vehículo, nombre completo, número de cédula de ciudadanía y firma de la persona autorizada por el supervisor del contrato, como prueba de recibo a satisfacción del suministro. Dicho comprobante constituirá soporte válido para efectos de supervisión, control y pago del contrato.

5. Garantizar que el combustible suministrado se encuentre libre de agua, impurezas, sedimentos y cualquier otra sustancia que pueda afectar la calidad del producto o el funcionamiento del vehículo. El contratista asumirá la responsabilidad por los daños mecánicos o de cualquier otra naturaleza que se ocasionen al vehículo como consecuencia del suministro de combustible en condiciones deficientes de calidad.

6. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una

de la(s) estación(es) de servicio ofrecida(s) (EDS), la(s) cual(es) se debe(n) ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

7. Llevar una planilla de control del suministro con los datos y la firma del funcionario que utilice el suministro, estas deberán ser aportadas con el informe mensual.

8. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe detallado de los comprobantes de despacho emitidos durante el mes anterior, que incluya como mínimo: fecha del suministro, cantidad de galones despachados, precio por galón, tipo de combustible, identificación del conductor y valor total. Este informe constituirá requisito previo para la tramitación del respectivo pago.

9.Garantizar la disponibilidad del servicio de suministro de combustible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y festivos, durante toda la vigencia del contrato.

10. Abstenerse de suministrar combustible a vehículos o personas diferentes de aquellas previamente autorizadas por la ANCP-CCE. El contratista será responsable por los perjuicios que se ocasionen a la Entidad como consecuencia del incumplimiento de esta obligación.

11.El Supervisor del contrato informará por escrito al proveedor el vehículo autorizado para el suministro de combustible y notificará oportunamente cualquier modificación.

6) SUPERVISIÓN

Colombia Compra Eficiente realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del **Coordinador del Grupo interno de Gestión Administrativa de la Secretaría General** de la Agencia o quien el/la ordenador (a) del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del proceso de la ANCP-CCE que se relacionen con su actividad de supervisión.

7) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas

diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. El valor acumulado de las multas impuestas al contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

El contratista autoriza que Colombia Compra Eficiente descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

8) PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, éste pagará a Colombia Compra Eficiente una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

PARÁGRAFO 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

PARÁGRAFO 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

ACEPTACIÓN DE OFERTA

9) GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

RIESGO	VIGENCIA	SUFICIENCIA
Cumplimiento del contrato	Cumplimiento Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cumplimiento Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
Calidad del servicio	Cumplimiento Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato

10) LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución administrativa del contrato será en la de la entidad, ubicada en la Carrera 7 N°26-20, Edificio Tequendama instalaciones de la ANCP-CCE, en la ciudad de Bogotá D.C, donde se encuentra la sede principal de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

11) LIQUIDACIÓN.

El contrato **SI** será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Atentamente,

Aprobado en Secop II

ANWAR SALIM DACCARETT ALVARADO
Secretario General
Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Aprobó: Anwar Salim Daccarett Alvarado- Secretario General ANCP-CCE
Revisó: María del Carmen Marroquín Vasco – Coordinadora GIT-CYA.
Elaboró: Julieth Bulla M.– Contratista GIT-CYA.

3. CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO				**Versión vigente del documento:**	**01**
VERSIÓN	**FECHA**	**DESCRIPCIÓN DE AJUSTES**	**ELABORÓ**	**REVISÓ**	**APROBÓ**
01	26/07/2021	Estandarización Aceptación de Oferta	Diana Catalina Ramirez Peralta Técnico Asistencial O1 Grado 12	Natalia Ramirez Vega Analista Código T2 Grado 06 María Valeska Medellín Gestor 15	Claudia Ximena López Pareja Secretaria General